



Resolución REC - 178 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 20 de abril de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 15 del 15 de enero de 2026; el Expediente Digital N° 1433/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de materiales para conectividad de tercer piso del Edificio Aulario y Comedor Universitario, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 15/2026, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 10/2025 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 10/2025 fue establecido para el día 27 de enero de 2026, a las 12:00 horas, por un monto total estimado de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS (\$ 48.421.700,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de ONCE (11) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CUARENTA Y OCHO (48) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 5/2026 de fecha 27 de enero de 2026, fueron recibidas VEINTIUNA (21) propuestas pertenecientes a MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; MARIANO



EMANUEL ANDRETICH, CUIT N° 20-26627677-0; LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7; ANDRÉS DIEGO OLIVARES, CUIT N° 20-34271867-2; GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8; G Y P NEW TREE S.A., CUIT N° 30-69837610-0; AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, CUIT N° 20-11551206-5; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8; TXC S.R.L., CUIT N° 33-71076510-9; NICOLÁS URIEL MARCEL RUIZ, CUIT N° 20-43631526-1; NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; AP TECNOLOGIA S.R.L., CUIT N° 30-71556468-4; y FASTECH S.A.S., CUIT N° 30-71819766-6.

Que la presentación de dicha oferta implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N.º 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N.º 15/2026, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 10 de marzo del año 2026, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 7/2026, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta realizada por MARIANO EMANUEL ANDRETICH, CUIT N° 20-26627677-0; los renglones 2 (alternativa), 4, y 17 a la oferta realizada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; los renglones 3, 10, 11 y 16 a la oferta realizada por MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9; los renglones 5 y 15 a la oferta realizada por MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8; el renglón 6 a la oferta realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; los renglones 7 y 8 a la oferta realizada por ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, CUIT N° 20-11551206-5; y los renglones 12 y 13 a la oferta realizada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; por resultar formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; por no cumplir con el artículo 14, in fine, del Pliego de Condiciones Particulares, pese a haber sido intimada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el 29 de enero de 2026.

Que, asimismo, esa Comisión recomendó desestimar la oferta realizada por ANDRÉS DIEGO OLIVARES, CUIT N° 20-34271867-2, y TXC S.R.L., CUIT N° 33-71076510-9, en los términos del artículo 66, inciso j, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, además, esa Comisión recomienda desestimar la totalidad de la oferta presentada por AP TECNOLOGIA S.R.L., CUIT N° 30-71556468-4; por presentar deuda ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.

Que, por otro lado, esa Comisión aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8, por no encontrarse inscripto en el Sistema de Información de Proveedores, pese a haber sido intimada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el 29 de enero de 2026.

Que, asimismo, esa Comisión recomienda desestimar la totalidad de las ofertas identificadas como “alternativas” realiza por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8, debido a que, por no resultar convenientes algunas de ellas y por ser integrantes de un grupo de renglones a adjudicar en su totalidad con el fin de otorgar un descuento, no es posible su consideración.

Que, por otro lado, esa Comisión recomienda desestimar la oferta para los renglones 2, 5 y 13 presentada por MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9; la oferta para los renglones 2, 7 y 8 realizada por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; la oferta para el renglón 2 (principal) realizada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; la oferta para el renglón 2 presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para los renglones 4, 5, 13 y 15 realizada por ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; la oferta para el renglón 4 presentada por MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8; la oferta para los renglones 4 (principal y alternativa) y 5 presentada por FASTECH S.A.S., CUIT N° 30-71819766-6; la oferta para el



renglón 10 realizada por G Y P NEW TREE S.A., CUIT N° 30-69837610-0; la oferta para el renglón 12 realizada por ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, CUIT N° 20-11551206-5; la oferta para el renglón 13 realizada por LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7; la oferta para el renglón 13 realizada por NICOLÁS URIEL MARCEL RUIZ, CUIT N° 20-43631526-1; y la oferta para el renglón 15 realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, asimismo, esa Comisión recomendó desestimar la oferta para los renglones 1 (alternativa), 6, 7 (principal y alternativa), 8 (principal y alternativa), 9 (principal y alternativa), 10 (principal y alternativa), 11 (principal y alternativa), 12 (principal y alternativa), 13 (principal y alternativa) y 14 (principal y alternativa) presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; la oferta presentada para el renglón 1, 7 (principal y alternativa) 8 (principal y alternativa 1 y 2), 9 (principal y alternativa), 12, 13 (principal y alternativa), 14 (principal y alternativa 1 y 2) presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para el renglón 1, 8, 14 y 15 (principal y alternativa) realizada por NICOLÁS URIEL MARCEL RUIZ, CUIT N° 20-43631526-1; la oferta para los renglones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 17 presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; la oferta para los renglones 2, 6, 14 y 17 presentada por ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; la oferta para los renglones 2, 6, 7, 8, 9 y 11 presentada por LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7; la oferta para los renglones 4, 13 (alternativa), 14 y 15 presentada por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; la oferta para el renglón 5 y 14 presentada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; la oferta para los renglones 6, 7, 8 y 14 presentada por MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9; la oferta para el renglón 6, 7, 8, 12, 13 y 14 realizada por G Y P NEW TREE S.A., CUIT N° 30-69837610-0; la oferta para el renglón 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 realizada por FASTECH S.A.S., CUIT N° 30-71819766-6; la oferta para los renglones 8, 9, 10, 11 y 13 presentada por MARIANO EMANUEL ANDRETICH, CUIT N° 20-26627677-0; la oferta para los renglones 8, 10 y 14 presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para los renglones 9 y 14 presentada por ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, CUIT N° 20-11551206-5; y la oferta para el renglón 13 realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; por no resultar, en ningún caso, económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, no obstante, corresponde apartarse del Dictamen de Evaluación N° 7/2026 en lo relativo a la desestimación de la oferta para el renglón 2 realizada por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9, y de la oferta alternativa para el renglón 15 presentada por NICOLÁS URIEL MARCEL RUIZ, CUIT N° 20-43631526-1, ya que ambas resultan admisibles y no deben desestimarse.

Que, sin perjuicio del motivo de desestimación de AP TECNOLOGIA S.R.L., CUIT N° 30-71556468-4, informado en el Dictamen de Evaluación N° 7/2026, cabe aclarar que, además, no presentó la documentación solicitada en el artículo 8, inciso c, del Pliego de Condiciones Particulares y la subsanación del documento solicitado en el artículo 8, inciso e, del mismo Pliego, pese a haber sido intimada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el 29 de enero de 2026, por lo tanto su oferta se desestima en los términos del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, por último, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 9 y 14, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando se verifiquen las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,



aprobado por el Decreto N°1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N.º 10/2025, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de materiales para conectividad del tercer piso del Edificio Aulario y Comedor Universitario, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta realizada por MARIANO EMANUEL ANDRETICH, CUIT N° 20-26627677-0, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 208.400,00) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 2 (alternativa), 4, y 17 a la oferta realizada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 13.261.604,00) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 3, 10, 11 y 16 a la oferta realizada por MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ CON 52/100 (\$ 428.110,52) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones 5 y 15 a la oferta realizada por MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 11.951.140,00) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar el renglón 6 a la oferta realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7, por un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 523.599,44) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 7º.- Adjudicar los renglones 7 y 8 a la oferta realizada por ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, CUIT N° 20-11551206-5, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.140.870,00) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8º.- Adjudicar los renglones 12 y 13 a la oferta realizada por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 17.487.875,90) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9º.- Desestimar la totalidad de la oferta presentada por AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; ANDRÉS DIEGO OLIVARES, CUIT N° 20-34271867-2; AP TECNOLOGIA S.R.L., CUIT N° 30-71556468-4; GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8; y TXC S.R.L., CUIT N° 33-71076510-9; la oferta para el renglón 4 presentada por MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8; la oferta para los renglones 1 (alternativa), 2 (principal), 6, 7 (principal y alternativa), 8 (principal y alternativa), 9 (principal y alternativa), 10 (principal y alternativa), 11 (principal y alternativa), 12 (principal y alternativa), 13 (principal y alternativa) y 14 (principal y alternativa) presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; la oferta presentada para el renglón 1, 2, 7 (principal y alternativa) 8 (principal y alternativa 1 y 2), 9 (principal y alternativa), 12, 13 (principal y alternativa), 14 (principal y alternativa 1 y 2) presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para el renglón 1, 8, 13, 14 y 15 (principal) realizada por NICOLÁS URIEL MARCEL RUIZ, CUIT N° 20-43631526-1; la oferta para los renglones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 17 presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; la oferta para los renglones 2, 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 17 presentada por ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; la oferta para los renglones 2, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 presentada por LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7; la oferta para los renglones 4, 7, 8, 13 (alternativa), 14 y 15 presentada por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; la oferta para el renglón 5 y 14 y la totalidad de las ofertas identificadas como “alternativas” presentadas por NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; la oferta para los renglones 2, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 presentada por MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9; la oferta para el renglón 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 14 realizada por G Y P NEW TREE S.A., CUIT N° 30-69837610-0; la oferta para el renglón 4 (principal y alternativa), 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 realizada por FASTECH S.A.S., CUIT N° 30-71819766-6; la oferta para los renglones 8, 9, 10, 11 y 13 presentada por MARIANO EMANUEL ANDRETICH, CUIT N° 20-26627677-0; la oferta para los renglones 8, 10, 14 y 15 presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para los renglones 9, 12 y 14 presentada por ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, CUIT N° 20-11551206-5; y la oferta para el renglón 13 realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 9 y 14, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 11.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 12. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando se verifiquen las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 13. - Autorizar el gasto, que será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:
A.0001.001.002.001.11.01.05.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4
y A.0001.001.002.001.11.01.05.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 14. - Registrar, comunicar y notificar a MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; MARIANO EMANUEL ANDRETICH, CUIT N° 20-26627677-0; LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N°



30-54001929-7; ANDRÉS DIEGO OLIVARES, CUIT N° 20-34271867-2; GRADICOM S.A., CUIT N° 30-70719506-8; G Y P NEW TREE S.A., CUIT N° 30-69837610-0; AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, CUIT N° 20-11551206-5; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; MATIAS ORLANDO LODICO, CUIT N° 20-24672731-8; TXC S.R.L., CUIT N° 33-71076510-9; NICOLÁS URIEL MARCEL RUIZ, CUIT N° 20-43631526-1; NAXOS KUT S.A., CUIT N° 30-71479078-8; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; AP TECNOLOGIA S.R.L., CUIT N° 30-71556468-4; y FASTECH S.A.S., CUIT N° 30-71819766-6. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 20/04/2026 15:24:54
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 20/04/2026 15:41:21
Autorizado por: Guillermina Salse



Sistema: sudocu
Fecha: 20/04/2026 21:49:58
Autorizado por: MICAELA ELISA QUINTEROS



Sistema: sudocu
Fecha: 21/04/2026 12:29:56
Autorizado por: ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO



Sistema: sudocu
Fecha: 21/04/2026 15:23:13
Autorizado por: María Soledad Cadierno



Sistema: sudocu
Fecha: 21/04/2026 16:41:55
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY